



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 360-2020- A/MPR

Rioja, 30 de diciembre del 2020.

VISTO:

Informe N° 028-2020-TP/RLP/UZ" San Martín" de fecha 09 de diciembre 2020; Informe N° 869-2020-O.E.P-GI/MPR de fecha 29 de diciembre del 2020; Informe N° 1213-2020-GI/MPR de fecha 29 de diciembre 2020; Informe N° 453-2020-GM/MPR de fecha 29 de diciembre 2020; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 443-2020-A/MPR de 30 de diciembre 2020, para emitir el acto resolutive que correspondiente a la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de diez (11) días hábiles, para continuar con la ejecución de la obra : **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2461653, y ;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el responsable de liquidación de proyectos, con Informe N° 028-2020- TP/RLP/UZ" San Martín" de fecha 29 de diciembre 2020, concluye que existe la necesidad de una ampliación de plazo de obra N° 02 por diez (11) días hábiles indispensables para la conclusión de los trabajos, ya que se sustenta esencialmente por desabastecimiento de materiales específicamente por la adquisición de adoquines de concreto, de los cuales empieza del 16 de noviembre del 2020 al 01 de diciembre del 2020, y la OE presentó la solicitud de fecha 05 de diciembre del 2020, por lo tanto se encuentra dentro de los 5 días hábiles de concluida la causal.

Que, con Informe N° 869-2020-OEP-GI/MPR de fecha 29 de diciembre 2020 la Oficina de Ejecución de Proyectos sobre los documentos presentados de la Obra "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2461653, solicitamos acto resolutive de ampliación de plazo N° 02, por once (11) días hábiles, a partir del 18 de diciembre del 2020 al 05 de enero del 2021;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Informe N° 1213-2020-GI/MPR de fecha 29 de diciembre de 2020 el Gerente de Inversiones de la MPR, solicita la aprobación vía acto resolutivo de ampliación de plazo N° 02 por once días(11) hábiles a partir del 18 de diciembre del 2020 al 05 de enero del 2020 de la Obra : **“CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2461653,

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** por el periodo de once(11) días hábiles, contados a partir del 18 de diciembre del 2020 al 05 de enero del 2021, de la Obra : **“CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2461653.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Uello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.